



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA, ATENDER A LA DIVERSIDAD Y APOYAR EL ASOCIACIONISMO (2021).

Las presentes bases contienen las normas generales y específicas que regulan la concesión de las subvenciones del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, para el fomento de la participación social y ciudadana, la atención a la diversidad y el apoyo al asociacionismo, para el año 2021.

El diseño y redacción de las bases se ha desarrollado con el objetivo de atender a **principios de simplificación, lenguaje claro, concreción y fácil acceso a la información**, todo ello en el marco del proceso de modernización en el que se encuentra el Cabildo de Tenerife para facilitar a la ciudadanía y a las entidades con las que se relaciona el acceso a los servicios y prestaciones que ofrece.

Estas subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva. Esto significa que el Cabildo, en el marco de estas bases, realiza un estudio comparado de las solicitudes que se presenten, otorga una puntuación a cada uno de los proyectos y hace el reparto económico según la puntuación obtenida.

Canales de acceso y de información de estas bases:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: www.sede.tenerife.es. Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

¿Cómo se organiza el contenido de estas bases?:

BLOQUE 1: INFORMACIÓN CONTENIDO TÉCNICO

- Primera parte: Recoge la información sobre los requisitos que afectan a todas las entidades: objeto, finalidad, entidades beneficiarias, requisitos y criterios.
- Segunda parte: Recoge información específica sobre cada una de las líneas de subvención.

BLOQUE 2: INFORMACIÓN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

- Se recoge información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.



Índice de contenidos de las presentes bases de subvenciones:

BLOQUE 1:

Información general sobre el contenido técnico de las líneas de subvención.

PRIMERA PARTE: Información sobre los requisitos exigibles que afectan a todas las entidades que opten a cada una de las líneas de subvención.

Índice de contenidos	Página
1. Objeto.	5
2. Líneas de subvención 2021. a. ¿Cuáles son las líneas de subvención, qué créditos tienen asignados y a qué aplicación presupuestaria se imputan dichos créditos? b. Compatibilidad entre las líneas de subvención, solicitud y proyectos a presentar por entidad. c. Importe máximo de la subvención por proyecto según la línea.	5-7
3. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.	7
4. Finalidad. ¿Qué finalidad persigue el Cabildo con estas subvenciones?	7-8
5. Requisitos de los proyectos.	8
6. Entidades beneficiarias. a. ¿Qué entidades pueden solicitar las subvenciones? b. ¿Qué entidades no pueden solicitar las subvenciones?	9-10
7. Gastos. a. ¿Qué condiciones deben cumplir los gastos? b. Gastos que sí pueden ser subvencionados. c. Gastos que no pueden ser subvencionados.	10-14
8. Criterios de valoración. a. Cuadro resumen de los criterios de valoración y puntuación asignada. b. Detalle por criterios para las líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 5. c. Detalle por criterios para la línea de subvención 6.	14-18
9. Fórmula para el cálculo de la subvención y límites. a. ¿Qué fórmula se aplica para el cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar en cada una de las líneas de subvención? b. ¿Qué límites se aplican para el cálculo de la cuantía de la subvención? c. ¿Cómo se procede si, una vez aplicada la fórmula, sobrara crédito en todas o alguna de las líneas de subvención?	19-20



SEGUNDA PARTE: Información específica sobre cada una de las líneas de subvención.

Índice de contenidos	Página
10. Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario. a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea? b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea? c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?	21-22
11. Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+. a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea? b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea? c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?	23-24
12. Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano. a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea? b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea? c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?	25-27
13. Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes. a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea? b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea? c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?	28-30
14. Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado. a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea? b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea? c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?	31
15. Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes. a. ¿Cuál es la finalidad de esta línea? b. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea? c. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar?	32



BLOQUE 2:

Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

Índice de contenidos	Página
16. Procedimiento de concesión: resumen	33
a. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la resolución de las subvenciones?	
17. Publicación de las bases.	34
18. Inicio del procedimiento. Convocatoria.	34
a. ¿Cuándo se inicia el procedimiento?	
19. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.	34
20. Presentación de la solicitud, documentación que ha de acompañar a la misma y plazo de presentación.	34-38
a. ¿En qué momento se puede acceder a la solicitud, en qué lugar se encuentra disponible la misma y cuántas solicitudes se pueden presentar?	
b. ¿Qué documentos han de acompañar a la solicitud?	
c. Plazo para la presentación de la solicitud.	
21. Subsanación de errores.	38-39
22. Instrucción del procedimiento.	40-42
a. Examen de las solicitudes presentadas.	
b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.	
c. Propuesta de resolución provisional:	
d. Alegaciones.	
e. Reformulación.	
f. Propuesta de resolución definitiva.	
23. Resolución del procedimiento.	42-43
24. Pago y Garantía.	44
25. Plazo de ejecución de los gastos.	44
26. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y modalidad.	44-49
a. ¿Cuándo se debe presentar la justificación de la subvención concedida?	
b. ¿En qué lugar se ha de presentar la documentación justificativa?	
c. ¿A través de qué modalidad se va a llevar a cabo la justificación de la subvención?	
d. ¿Qué documentación se debe presentar para justificar la subvención?	
27. Obligaciones de las entidades interesadas en la subvención.	50-51
28. Incumplimiento y reintegro.	52-53
a. Reintegro.	
b. Devolución voluntaria.	
29. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.	53-54
30. Control financiero.	54
31. Régimen sancionador.	54
32. Régimen jurídico.	54-55
33. Anexos a presentar	55



BLOQUE 1: CONTENIDO TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

PRIMERA PARTE: Información sobre los requisitos exigibles que afectan a todas las entidades que opten a cada una de las líneas de subvención.

1. OBJETO

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de las subvenciones del *Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad* del Cabildo Insular de Tenerife, para el Fomento de la Participación Social y Ciudadana, la Atención a la Diversidad y el Apoyo al asociacionismo, para el año 2021.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

a. ¿Cuáles son las líneas de subvención, qué créditos tienen asignados y a qué aplicación presupuestaria se imputan dichos créditos?

Línea de subvención	Crédito para cada línea de subvención	Aplicación presupuestaria a la que se imputa cada línea de subvención
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	90.000,00 €	21 0311 9241 48940
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	125.000,00 €	21 0311 2317 48940
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	50.000,00 €	21 0311 2317 48940
Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.	210.000,00 €	21 0311 2317 48940
Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	100.000,00 €	21 0311 2316 48940
Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.	75.000,00 €	21 0311 9241 48940



b. Compatibilidad entre las líneas de subvención, solicitud y proyectos a presentar por entidad.

Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud** en la que consten las líneas de subvención que solicita, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las líneas de subvención 1, 2, 3 y 4:

- Son **incompatibles** entre sí, por lo que cada entidad **sólo** podrá presentarse a una **única línea de subvención**.
- Dentro de la línea de subvención a la que se presente, podrá solicitar el desarrollo de un **máximo de dos proyectos** con objetos diferentes.

Las líneas de subvención 5 y 6:

- Son **compatibles** entre ellas y con el resto de líneas de subvención 1, 2, 3 y 4.
- Para la línea 5 solo se podrá presentar **un único proyecto**.
- Para la línea 6 no será necesario el diseño de un proyecto, sino que se deberá cumplimentar el **anexo II**.

A modo de ejemplo: dentro de **una única solicitud**, una entidad puede presentar, uno o dos proyectos como máximo, para acceder a una de las líneas de subvención 1, 2, 3 o 4, un único proyecto para acceder a la línea de subvención 5 y el **anexo II** para acceder a la línea de subvención 6.

c. ¿Hay una cuantía máxima de subvención para cada proyecto en función de la línea?

Una de las finalidades del Cabildo es beneficiar al mayor número posible de entidades, por ello, se establecerá un importe máximo de subvención por proyecto para cada línea, tal como queda recogido en la siguiente tabla:

Línea de subvención	Crédito disponible para cada línea de subvención	Límite máximo a otorgar por el Cabildo de Tenerife por proyecto dentro de cada línea de subvención
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	90.000 €	10.000 €
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	125.000 €	25.000 €
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	50.000 €	12.500 €



Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.	210.000 €	15.000 €
Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	100.000 €	7.500 €
Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.	75.000	3.000

3. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones distintas al Cabildo Insular de Tenerife o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

4. FINALIDAD

a. ¿Qué finalidad persigue el Cabildo con estas subvenciones?

Con las **Líneas 1, 2, 3, 4 y 5** el Cabildo pretende apoyar a las entidades del tercer sector en la ejecución de proyectos y actividades que tengan entre sus objetivos alguno/s de los siguientes:

- Mejorar la convivencia y la cohesión social de la Isla.
- Promover proyectos de voluntariado y de participación social.
- Fomentar valores de justicia social como la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la igualdad y la no discriminación, entre otros.
- Mejorar los canales de participación ciudadana.
- Impulsar procesos de participación ciudadana y conocimiento sobre el gobierno abierto.
- Promover la acción comunitaria y el asociacionismo.



- Favorecer la creación de redes de cooperación entre las entidades del tercer sector y entre éstas y el sector público.
- Contribuir a la construcción de una Isla intercultural, a través del fomento de los principios del enfoque intercultural: interacción positiva, respeto a la diversidad, igualdad y no discriminación.
- Promover, defender y garantizar los derechos de ciudadanía.
- Empoderar a colectivos vulnerables mediante fórmulas comunitarias y cooperativas.
- Promover la diversidad de género y la diversidad afectivo-sexual.
- Fomentar el empoderamiento de las mujeres.
- Mejorar la situación y posición de las mujeres en los ámbitos de actuación de las entidades a través de la incorporación de la perspectiva de género en sus actuaciones.
- Atender la realidad de las comunidades migrantes que cohabitan en la isla de Tenerife.
- Promover la reconstrucción social desde el desarrollo comunitario.

Con la finalidad de no ver interrumpidos los proyectos que se subvencionen y alcanzar el cumplimiento a los objetivos descritos, es recomendable que todos los proyectos que se subvencionen cuenten con un **plan de actuación frente al Covid**, para garantizar el desarrollo de la actividad en caso de que hubiesen restricciones sanitarias; principalmente a través de medios no presenciales, si estuviera prohibida la realización de actividades públicas, aglomeraciones de personas, el tránsito de la ciudadanía fuera de los hogares, etc.

Con la **Línea 6** el Cabildo quiere apoyar económicamente a las entidades y asociaciones con los gastos derivados de su funcionamiento.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten **deberán ejecutarse en la isla de Tenerife**. **Quedan excluidos de estas subvenciones** los siguientes programas o actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que sean discriminatorias o que atenten contra los derechos humanos y los valores de igualdad.



6. ENTIDADES BENEFICIARIAS

a. ¿Qué entidades pueden solicitar las subvenciones?

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes **requisitos generales**:

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
3. Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.
4. Tener personalidad jurídica propia.
5. Ser de naturaleza jurídica privada.
6. No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Además de cumplir estos requisitos generales, cada línea de subvención tiene sus propios **requisitos específicos** en relación al tipo de entidad que se puede presentar, regulados en la segunda parte del presente bloque.

b. ¿Qué entidades no pueden solicitar las subvenciones?

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

7. GASTOS

En este apartado responderemos a las preguntas: ¿Qué condiciones deben cumplir los gastos?, ¿qué gastos sí puedo incluir en la subvención? y ¿qué gastos no puedo incluir en la subvención?

a. ¿Qué condiciones deben cumplir los gastos?

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Que sean realizados en el período de ejecución establecido en la base 25; es decir, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022.
- Que los gastos no sean desproporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
 - o Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 - o La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



b. Gastos que SI pueden ser subvencionados.

Resumen de los gastos (consultar el detalle a continuación del cuadro)

Líneas de subvención	Gastos que sí se incluyen en la subvención
Líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 5	- Gastos de personal - Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos - Gastos para el desarrollo de actividades. - Gastos de transporte para el desarrollo de actividades. - Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas. - Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades. - Gastos de asesoría. - Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.
Línea de subvención 6	- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles. - Comunicaciones: teléfono, internet, correo o mensajería. - Material fungible de oficina. - Seguros. - Arrendamientos: gastos de alquiler o comunidad de las sedes. - Impuestos y tasas municipales que sean efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria de la subvención. - Gastos de asesoría. - Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención.



Para las **líneas 1, 2, 3, 4 y 5**, los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto:

1. **Gastos de personal**, como por ejemplo:
 - Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
 - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
2. Gastos de contratación de **trabajos realizados por otras empresas o profesionales** autónomos, como por ejemplo:
 - Limpieza y mantenimiento.
 - Seguridad.
 - Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.
 - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.
 - Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.
3. Gastos para el **desarrollo de actividades**, como por ejemplo:
 - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto,
 - Alquiler de materiales: sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.
 - Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.
4. Gastos de **transporte** para el desarrollo de actividades, como por ejemplo:
 - Alquiler de transportes colectivos.
 - Bonos de transportes públicos.
 - Gasto de combustible necesario para el desarrollo del proyecto. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
5. Gastos dirigidos al **uso y adquisición de herramientas informáticas** con la finalidad de promover el desarrollo de actividades online. En el caso de la adquisición, el coste de dicha herramienta no podrá superar el importe de 199,99 €, ya que a partir de este importe se considera gasto inventariable.



6. Gastos de **publicidad, propaganda y difusión del proyecto** y sus actividades, siendo sólo imputable **hasta el 10%** del importe de la subvención otorgada.

Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto **deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife**, tal y como se establece en la base 27 h).

7. Gastos de **asesoría** para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).
8. Gastos de **auditoría externa** para la justificación de la subvención concedida, siendo sólo imputable **hasta el 5%** del importe de la subvención, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 26 c).

Para la **línea 6**, los gastos que van a ser admitidos son los derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad, en concreto:

- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, internet, correo o mensajería.
- Material fungible de oficina.
- Seguros.
- Arrendamientos: gastos de alquiler o comunidad de las sedes.
- Impuestos y tasas municipales que sean efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria de la subvención.
- Gastos de asesoría para la gestión de la actividad de la asociación.
- Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo sólo imputable **hasta el 5%** del importe de la subvención, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 26 c).

c. Gastos que NO pueden ser subvencionados:

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.

- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).
- Catering.
- Indemnizaciones ni garantías.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

a. Cuadro resumen de los criterios de valoración y puntuación asignada.

Resumen de los criterios y puntuación asignada para las líneas 1, 2, 3, 4 y 5:

Criterios		Puntuación
Criterio 1	Encuadre técnico y Pertinencia del proyecto	20 puntos
Criterio 2	Metodología participativa	25 puntos
Criterio 3	Evaluación del proyectos	25 puntos
Criterio 4	Alcance	15 puntos
Criterio 5	Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos	15 puntos

TOTAL 100 puntos

Resumen de los criterios y puntuación asignada para la línea 6:

Criterios		Puntuación
Criterio 1	Número de personas asociadas	20 puntos
Criterio 2	Ámbito de actuación de la entidad	20 puntos
Criterio 3	Personas beneficiarias de las actuaciones de la entidad en el último año	20 puntos
Criterio 4	Número de proyectos gestionados en el último año	40 puntos

TOTAL 100 puntos



b. Detalle por criterios para las líneas de subvención 1, 2, 3, 4 y 5.

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (20 puntos)

- **Pertinencia** de la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado:
Puntuación máxima: 15 puntos.
¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas.
- Responde a uno o varios de los siguientes **documentos de planificación**:
Puntuación máxima: 5 puntos.
¿Qué se valora?: Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos:
 - Marco Estratégico de Participación Ciudadana. Especificar a qué medida.
 - Objetivo de Desarrollo Sostenible. Especificar cuál/es.
 - Plan Insular de Infancia y Familia 2018-2020. Especificar a qué línea estratégica o medida.
 - Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+. Especificar la acción a la que responde.
 - Responde al Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019). Especificar en qué acción aplica el enfoque intercultural y los objetivos de este enfoque en el proyecto.

Criterio 2: Metodología participativa (25 puntos).

- El proyecto se desarrolla a través de una **metodología participativa**:
Puntuación máxima: 15 puntos.
¿Qué se valora?: Se puntuará en atención a los siguientes ítems relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos:
 1. Información: el proyecto incorpora su divulgación para informar del desarrollo del proyecto a las personas destinatarias, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información (1 punto). Especificar cómo.
 2. Consulta: en el proyecto se informa y se invita a las personas destinatarias a que realicen sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el



proyecto, incorporando la recogida de los datos y análisis de los mismos (5 puntos). Especificar cómo.

3. Debate: en el proyecto se informa, se consulta y se desarrolla un proceso de debate con las personas destinatarias, incorporando la recogida de los resultados de dicho debate (10 puntos). Especificar cómo.
4. Toma de decisión colaborativa: el proyecto contempla además de la información, consulta y debate, un compromiso para incorporar en el proyecto o acciones a ejecutar las propuestas planteadas por las personas destinatarias. (15 puntos). Especificar cómo.

- **Colaboración en el desarrollo del proyecto y actividades con otras entidades privadas:**

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se valorará la colaboración con, al menos, una entidad.

- **Colaboración con entidades públicas:**

Puntuación máxima: 5 puntos.

¿Qué se valora?: Se otorgarán dos puntos si colabora, al menos, con una entidad pública.

Criterio 3. Evaluación del proyecto (25 puntos).

- **Evaluación de las acciones** con las personas destinatarias:

Puntuación máxima: 10 puntos.

¿Qué se valora?:

- El proyecto recoge una propuesta de evaluación del mismo (5 puntos).
- El proyecto recoge una propuesta para la devolución de los resultados de la consulta, del debate y/o de la toma de decisiones a las personas destinatarias (5 puntos).

- **Indicadores de evaluación:**

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?:

- Que los indicadores que se designen para cada actividad, sean de tipo cuantitativo y cualitativo (5 puntos) y estén desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro) (10 puntos).

Por ejemplo para el indicador “Número de personas que asisten a la actividad formativa según sexo/género” habrá de recogerse: nº de hombres, nº de mujeres y nº de personas de otro sexo/género.



Criterio 4. Alcance (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: El número de personas beneficiarias del proyecto, atendiendo al siguiente desglose:

- Entre 1 y 10 personas: 5 puntos.
- Entre 11 y 20 personas: 10 puntos.
- Más de 21 personas: 15 puntos.

Criterio 5: Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos (15 puntos).

Puntuación máxima: 15 puntos

¿Qué se valora?: Se valora según los ítems que se describen a continuación:

- Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo: 3 puntos
- Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las mujeres y paliar situaciones de desigualdad: 6 puntos
- Diseño de las actividades atendiendo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 6 puntos

c. Detalle por criterios para la línea de subvención 6.

Criterio 1. N° de personas asociadas

Puntuación máxima: 20 puntos

¿Qué se valora?: Se valora el número de personas asociadas a la entidad según lo siguiente:

- Entre 1 y 15 personas: 10 puntos
- Entre 16 y 30 personas: 15 puntos
- Más de 30 personas: 20 puntos

Criterio 2. Ámbito de actuación de la entidad, según sus estatutos.

Puntuación máxima: 20 puntos.

¿Qué se valora?: Se valora el ámbito territorial en el que la entidad desarrolla su actividad según lo siguiente:

- Insular: 10 puntos.
- Municipal: 20 puntos.

Criterio 3. Personas beneficiarias de las actuaciones de la entidad en el último año.

Puntuación máxima: 20 puntos.



¿Qué se valora?: Se valora el alcance de las actuaciones de la entidad en el último año según lo siguiente:

- Entre 1 y 30 personas: 10 puntos.
- Entre 31 y 50 personas: 15 puntos.
- 51 o más personas: 20 puntos.

Criterio 4. Número de proyectos gestionados en el último año.

Puntuación máxima: 40 puntos.

¿Qué se valora?: Se valora el número de proyectos que se hayan desarrollado desde la entidad en el último año según lo siguiente:

- Entre 1 y 3 proyectos: 10 puntos.
- Entre 4 y 6 proyectos: 25 puntos.
- Más de 7 proyectos: 40 puntos.



9. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN Y LÍMITES.

a. ¿Qué fórmula se aplica para el cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar en cada una de las líneas de subvención?

La cuantía de la subvención se calculará en función de la puntuación obtenida en cada proyecto o anexo II (en el caso de que se solicite subvención para la línea 6), una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula y los límites que se exponen a continuación:

FÓRMULA:

$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios *(multiplicado) el crédito disponible para la línea de subvención}}{\text{Sumatorio de las puntuaciones totales de los proyectos de cada una de las líneas}}$$

NOTA: en el caso de presentar más de un proyecto (líneas 1, 2, 3 y 4), éstos se puntuarán por separado.

b. ¿Qué límites se utilizan para el cálculo de la cuantía de la subvención?

1. El **crédito disponible** para cada línea de subvención establecido en la base 2, apartado c. y que se indica a continuación:

Línea de subvención	Crédito disponible para cada línea de subvención
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	90.000
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	125.000
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	50.000
Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.	210.000
Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	100.000
Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.	75.000



2. La **cuantía máxima** a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife **por proyecto** o solicitud de apoyo económico valorada (línea de subvención 6), establecida para cada línea de subvención en la base 2, apartado c. y que se indica a continuación:

Línea de subvención	Límite máximo a otorgar por proyecto o solicitud de apoyo económico (línea 6) dentro de cada línea de subvención
Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.	10.000
Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.	25.000
Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.	12.500
Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.	15.000
Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.	7.500
Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.	3.000

3. **El importe solicitado** por la entidad en concepto de subvención.

- c. **¿Cómo se procede si, una vez aplicada la fórmula, sobra crédito en todas o alguna de las líneas de subvención?**

Si después de aplicar la fórmula existiera dinero sobrante en la línea de subvención correspondiente, para repartirlo se procederá de la siguiente manera:

Se aplicará sucesivamente la misma fórmula entre todos los proyectos, según sus puntuaciones, respetando los límites indicados en el apartado anterior.



SEGUNDA PARTE: Información específica sobre cada una de las líneas de subvención.

10. LÍNEA 1: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

El objetivo final de esta línea es favorecer el desarrollo de la isla de Tenerife a través de la participación de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés.

Sin duda, la participación de la ciudadanía es uno de los instrumentos más útiles para fomentar el cambio social y la solidaridad entre iguales, muy necesarios ambos en momentos de tanta incertidumbre como en los que nos encontramos.

La implicación de las ciudadanas y los ciudadanos en los asuntos de la comunidad repercute en la mejora de la calidad de vida y el bienestar; y todo ello contribuirá a construir una democracia más participativa y a generar mayor cohesión y desarrollo social.

Para ello, el Cabildo se propone con esta línea subvencionar cuatro tipos de proyectos: de información, sensibilización y puesta en valor de la participación ciudadana, de promoción de la participación ciudadana, de apoyo a la participación y de coordinación y colaboración.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades de carácter social que, en sus estatutos, contemplen fines sociales e incluyan el desarrollo de actividades destinadas al fomento de la participación ciudadana y/o el desarrollo comunitario.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

a) Para **información y sensibilización**, actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar la reflexión y el debate sobre la participación ciudadana y el gobierno abierto como elemento transformador de la sociedad, así como el papel que desempeñan las entidades como protagonistas del mismo.
- Informar sobre la participación ciudadana y el gobierno abierto, las organizaciones que lo desarrollan, los sectores de actuación y los cauces de participación.
- Organizar el día, la semana o la jornada sobre participación ciudadana, derecho a saber, etc.



- Desarrollar acciones de visibilización de la importancia de la participación e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- b) Para la **promoción de la participación**, actividades que tengan por objeto:
- Dinamizar a los colectivos vecinales, especialmente en zonas rurales, para la participación ciudadana.
 - Diseñar y poner en marcha procesos participativos para el diagnóstico de necesidades y la recogida de propuestas de acción.
 - Crear redes sociales o de apoyo inclusivas para afrontar las consecuencias sociales y económicas de la pandemia de la COVID19.
 - Dinamizar la vida comunitaria de los barrios o distritos.
 - Fomentar la participación ciudadana en ámbitos sectoriales.
 - Fomentar la participación ciudadana entre entidades vecinales de la isla de Tenerife.
 - Desarrollar metodologías para la participación online.
- c) Para el apoyo y **formación**, actividades que tengan como objetivo:
- Formar en metodologías participativas y/u otros aspectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.
 - Informar y formar sobre conductas cívicas en general y sobre la participación ciudadana en particular.
 - Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
 - Formar sobre el gobierno abierto y la importancia de la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- d) Para la **coordinación y colaboración**, actividades que tengan como objetivo:
- Fomentar la colaboración, coordinación e intercambio de experiencias entre las entidades que trabajen en participación ciudadana y desarrollo comunitario en Tenerife.
 - Crear redes de colaboración entre entidades para el logro de intereses comunes que favorezcan la convivencia, la cohesión social y el desarrollo comunitario.
 - Apoyar, asesorar y acompañar a las entidades vecinales de la isla de Tenerife.
- e) Para el **estudio y la investigación**, actividades que tengan como objetivo analizar cuáles son las necesidades, deseos y expectativas de las personas que conforman la comunidad.



11. LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

Integrar las diversidades LGBTIQ+ en la sociedad de la isla de Tenerife bajo los principios de igualdad y contribuir en la evolución hacia una Isla más abierta y respetuosa con la diversidad, a través del fomento de la asistencia, apoyo, inclusión social y participación del colectivo, y el fomento de la sensibilización y formación en materia de diversidad sexual y de género LGBTIQ+.

De manera más concreta, esta finalidad va alineada con las necesidades identificadas en la Mesa Insular LGBTIQ+ constituida desde 2018 y a través de la cual se ha elaborado un documento de 35 acciones, consensado con los colectivos miembros de dicha mesa y aprobado posteriormente en Consejo de Gobierno Insular del día 16 de abril de 2019.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades LGBTIQ+ que en su objeto y/o fines estatutarios contemplen **exclusivamente** el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

a) Para la **asistencia, apoyo, inclusión social y participación ciudadana** del colectivo LGBTIQ+, se subvencionarán proyectos y actuaciones dirigidas a:

- Prestar asistencia psicológica y social a personas LGBTIQ+ vulnerables, especialmente mujeres LGBT, migrantes y personas en riesgo de exclusión social. En este sentido se permitirá el apoyo y asistencia al entorno de la persona usuaria.
- Prestar asistencia legal y acompañamiento a personas LGBTIQ+ que hayan podido sufrir delitos de odio por razón de su identidad, expresión de género u orientación sexual.
- Desarrollar procesos de mediación familiar o comunitaria en materia de diversidad sexual y de género.
- Crear redes sociales e institucionales de trabajo, con otros colectivos y entidades locales para asistir a la población LGBTIQ+ o fomentar el respeto a la diversidad.
- Fomentar la participación ciudadana de personas LGBTIQ+ y el asociacionismo.



b) Para el **fomento de acciones de sensibilización y formación LGBTIQ+**, se subvencionarán proyectos y actuaciones dirigidas a:

- Realizar actividades culturales de sensibilización en materia de diversidad sexual y de género.
- Divulgar la memoria histórica del colectivo LGBTIQ+ de Tenerife.
- Fomentar la inclusión de la perspectiva de diversidad en el tejido comunitario (otras asociaciones, etc).
- Realizar acciones y actividades con menores, mayores y personas con discapacidad del colectivo LGBTIQ+ y sus familias.
- Formar al personal de entidades sin ánimo de lucro, agentes comunitarios y personal de las Administraciones públicas, a excepción del personal del Cabildo Insular de Tenerife, en materias dirigidas a sensibilizar sobre las realidades LGBTIQ+.



12. LÍNEA 3: SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

Según datos extraídos del Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana, 2015 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se estima que en el archipiélago canario existen alrededor de 567 viviendas de personas de etnia gitana distribuidas en 23 barrios, fundamentalmente en Tenerife y Gran Canaria. Un grupo humano que representa una parte de la sociedad canaria que debido a sus características culturales e históricas ha sido estigmatizado a lo largo de los años.

Actualmente asistimos a una transformación social en la que la perspectiva intercultural marca el ritmo. Hemos pasado de ser una sociedad en la que la diversidad cultural coincidía en el espacio y el tiempo, abogando por políticas de integración social, a una sociedad en la que la diversidad cultural interactúa, se retroalimenta, se reconoce y se valora, abogando por políticas de inclusión que ponen en valor la igualdad entre los pueblos, la diversidad étnica, la convivencia y la cohesión social.

El pueblo gitano ha estado asociado históricamente a unos estereotipos sociales y culturales que lo han situado en una posición desventajosa y las asociaciones gitanas han sido uno de los mecanismos que han servido para luchar por los derechos humanos del pueblo gitano, visibilizar la discriminación, el antigitanismo y las vulneraciones del derecho a la igualdad de trato que siguen sufriendo las personas gitanas como consecuencia de la desigualdad social.

Con la finalidad de seguir avanzando hacia una sociedad plural e inclusiva en la que las personas de etnia gitana gocen de los derechos de ciudadanía en su plenitud, se conozca y reconozca su realidad y se avance en la igualdad de oportunidades de las personas gitanas, el Cabildo de Tenerife se plantea con esta línea de subvención reforzar el tejido social gitano a través del desarrollo de proyectos que garanticen el conocimiento de la realidad del pueblo gitano, promuevan el fortalecimiento de la comunidad gitana, la mediación intercultural y comunitaria y el apoyo a las personas más vulnerables de esta comunidad.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades que trabajen **exclusivamente** por la promoción del pueblo gitano y la defensa de sus derechos y, por tanto, contemplen en su objeto y/o fines estatutarios el desarrollo de actuaciones relacionadas, entre otras, con la defensa de la igualdad plena entre los pueblos, la inclusión



social de la comunidad gitana, la interculturalidad, la promoción y desarrollo de los derechos de las mujeres gitanas o la visibilización de la cultura gitana.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

- a) Para el **conocimiento de la realidad del pueblo gitano**, se subvencionará aquellos proyectos y actividades dirigidas a:
- Estudiar la realidad sociodemográfica, sociocultural y/o sociopolítica del pueblo gitano en la isla de Tenerife desde una perspectiva de género. El foco del estudio podrá centrarse, entre otros, en los siguientes ámbitos: educación, empleo, cultura e identidad, atención a la diversidad, antigitanismo y participación social y ciudadana.
 - Informar, divulgar y sensibilizar sobre el pasado y el presente de la comunidad y cultura gitana, poniendo en valor su memoria histórica.
 - Mostrar y poner en valor las aportaciones culturales de la comunidad gitana en la sociedad tinerfeña.
 - Promover espacios de diálogo, reflexión e intercambio de saberes para el conocimiento y reconocimiento del pueblo gitano.
 - Potenciar espacios de aprendizaje y transmisión de conocimientos desde una perspectiva intercultural.
- b) Para el **fortalecimiento de la comunidad gitana**, se subvencionará aquellos proyectos y actividades dirigidas a:
- Incrementar la participación social y ciudadana del pueblo gitano, haciendo especial incidencia en las mujeres.
 - Acercar al pueblo gitano a las instituciones públicas.
 - Empoderar a las mujeres gitanas, promoviendo la mejora de la situación y posición de las mujeres gitanas en el seno de su comunidad.
 - Incrementar el nivel educativo de la población gitana adulta.
 - Formar en tecnologías de la información y la comunicación.
 - Apoyar y prestar asistencia social y legal a personas gitanas con especial atención a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
 - Fomentar la inclusión sociolaboral de las mujeres gitanas.
 - Prevenir el absentismo escolar y el abandono temprano de los estudios.
 - Para la **mediación intercultural y comunitaria**, se subvencionará aquellos proyectos y actividades dirigidas a:
 - Fomentar la comunicación, el intercambio cultural y la convivencia intercultural.



-
- Intervenir en la resolución de conflictos que puedan tener lugar entre personas pertenecientes al pueblo gitano y/o entre la comunidad gitana y otras etnias o culturas con las que conviven.
 - Transformar las normas sociales y relacionales que mejoren la convivencia entre el pueblo gitano y otras comunidades, etnias y culturas.
 - Acercar al pueblo gitano a los recursos públicos, garantizar el acceso al sistema de servicios sociales y sanitarios y su utilización efectiva, favoreciendo así la comunicación entre el pueblo gitano y la Administración pública.



13. LÍNEA 4: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS MIGRANTES.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

Resulta evidente que durante las últimas décadas la diversidad poblacional existente en nuestro territorio se ha visto acrecentada y enriquecida por la llegada de personas de diferentes orígenes. Esta realidad en Tenerife es especialmente significativa y las administraciones deben ser sensibles y atender las necesidades que esta realidad pueda presentar en favor de la inclusión social de las personas de origen extranjero residentes en la Isla.

En este contexto, es fundamental apostar por programas destinados a facilitar el arraigo, la inserción y la promoción social de personas migrantes, a fin de favorecer su inclusión laboral, económica, cultural y comunitaria.

Impulsar el enfoque intercultural supone por parte de los poderes públicos garantizar la igualdad y no discriminación en todos sus ámbitos de relación y actuación; promover el reconocimiento, respeto y valoración positiva de la diversidad como condición previa a su normalización y, por último, fomentar la interacción con el fin de crear las condiciones necesarias para el encuentro positivo y constructivo partiendo de las diferencias culturales y distintas identidades.

La diversidad constituye una oportunidad y un recurso clave para el desarrollo global de la sociedad a todos los niveles.

En base a lo expuesto, se subvencionará proyectos que contemplen acciones de: atención, información y asesoramiento; de formación y aprendizaje, participación y sensibilización e investigación.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades que contemplen en sus estatutos el desarrollo de proyectos o actividades destinadas a facilitar aspectos como la asistencia e inclusión de la población migrante, la mejora de su calidad de vida, la sensibilización, información y formación sobre personas y comunidades migrantes o la defensa de los derechos de las personas migrantes y de la igualdad plena entre todas las personas, pudiendo ser beneficiarias las siguientes entidades:

- Asociaciones de personas migrantes.
- Entidades que trabajen con personas migrantes desde una perspectiva intercultural.



3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

- a) Para la **información, sensibilización y formación**, actividades que tengan como objetivo:
- Sensibilizar sobre la diversidad cultural y la prevención del racismo y la xenofobia.
 - Visibilizar las aportaciones de personas migrantes a la sociedad de Tenerife.
 - Fomentar y divulgar las lenguas, tradiciones y costumbres de las distintas comunidades y la puesta en común.
 - Fomentar la reflexión y el debate sobre la migración y la gestión de la diversidad cultural.
 - Organizar el día, la semana o la jornada sobre nacionalidades, efemérides en países de origen, etc. incluyendo una perspectiva intercultural.
 - Mejorar la convivencia y la integración de la ciudadanía en la vida sociocultural de la Isla.
 - Formar al personal de entidades sin ánimo de lucro, agentes comunitarios y personal de las Administraciones públicas, a excepción del personal del Cabildo Insular de Tenerife, en materia migratoria.
 - Formar a la población migrante en materias que faciliten su inclusión social, convivencia y el respeto a los derechos humanos.
 - Crear y divulgar la Memoria Histórica migrante del pueblo canario en el exterior, o de las comunidades migrantes y sus descendientes en Tenerife.
- b) Para el **apoyo a las personas migrantes**, actividades que tengan como objetivo:
- Prestar asistencia social, psicológica y legal a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social, especialmente los recién llegados a territorio nacional.
 - Acompañar y prestar asistencia jurídica para la regularización de la situación de personas migrantes.
 - Adquirir conocimientos y habilidades necesarias para desenvolverse en la sociedad española (información, orientación y asesoramiento sobre la sociedad de acogida, en particular, proyectos de aprendizaje del español).
 - Empoderar a las personas migrantes.
 - Fomentar el respeto a la diversidad racial, cultural, étnica y religiosa.
 - Fomentar el diálogo interreligioso.



-
- Proyectos que trabajen, específicamente, con el colectivo de mujeres migrantes especialmente vulnerables, como por ejemplo las prostitutas.
 - Desarrollar programas de mediación intercultural que mejoren la comunicación, la convivencia y el intercambio entre culturas diversas que cohabitan en Tenerife.
 - Reforzar el tejido asociativo de la comunidad migrante.
 - Trabajar la realidad migrante de forma interseccional con personas LGBTIQ+, mujer y feminismo, discapacidad, infancia, mayores, etc.



14. LÍNEA 5: SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

La Declaración Universal sobre Voluntariado de 1990, proclamada por la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios (IAVE), revisada en 2001, considera la acción voluntaria como un instrumento de desarrollo económico, cultural, social y medio ambiental, en un mundo de continuo cambio, en el que el voluntariado se define como una forma de participación activa de la ciudadanía en la vida de las comunidades.

La acción voluntaria contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas y a crear un mundo más solidario, justo y pacífico, a través de la respuesta a los principales desafíos de la sociedad, contribuyendo así al fortalecimiento de un desarrollo social y económico más equilibrado y a la consecución de la justicia social.

El desarrollo de programas de voluntariado, como instrumento de participación social, facilita la implicación de la sociedad civil en la adopción de soluciones a retos sociales, aprovechar el talento de la ciudadanía, poniendo en valor los saberes individuales y colectivos. Por ello, el Cabildo se plantea con esta línea de subvención facilitar a las entidades del tercer sector el desarrollo de programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades, que, en sus estatutos, contemplen fines sociales y desarrollen acciones relacionadas con alguna de las líneas que se recogen en las presentes bases y/o actividades en áreas de interés social y asimismo, quieran implementar programas de voluntariado en los ámbitos social y comunitario.

3. ¿Qué proyectos y actuaciones se pueden desarrollar en esta línea?

Se subvencionará los proyectos que tengan como objetivo desarrollar programas de voluntariado social y comunitario dirigidos a:

- la intervención con las personas en situaciones de especial vulnerabilidad como las personas mayores, menores vulnerables, mujeres prostituidas y personas y comunidades migrantes, que contribuyan a alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.
- el impulso de un voluntariado inclusivo, diverso y plural, donde los principales sujetos de la acción voluntaria son personas mayores, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.



15. LÍNEA 6: SUBVENCIÓN AL TEJIDO ASOCIATIVO PARA EL APOYO ECONÓMICO DE GASTOS CORRIENTES.

1. ¿Cuál es la finalidad de esta línea?

La situación social por la que actualmente está pasando la población de Tenerife, ha requerido un esfuerzo por parte de las entidades del Tercer Sector que han visto incrementada de manera importante el número de personas beneficiarias, y por consiguiente, los gastos que se derivan de las actuaciones de mantenimiento y gestión de su actividad.

En este marco, el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, incluye esta línea de subvención destinada a proporcionar apoyo económico para sufragar los gastos generales derivados de la gestión de las asociaciones.

2. ¿Qué entidades pueden solicitar subvención en esta línea?

Las entidades, que trabajen en el ámbito de la atención social y comunitaria y en sus estatutos incluyan el desarrollo de fines y/o actividades destinadas al fomento de algunas de las siguientes materias: la participación ciudadana, el desarrollo comunitario, la interculturalidad y la diversidad LGBTIQ+.

3. ¿Hay que presentar un proyecto para esta línea?

La línea 6 no requiere la presentación de un proyecto. Para acceder a esta línea de subvención deberán cumplimentar el anexo II, donde se recoge la información necesaria para la aplicación de los criterios establecidos en la base 8 y su posterior puntuación.



BLOQUE 2: CONTENIDO ADMINISTRATIVO

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

¿Cuál es el procedimiento a seguir para la resolución de las subvenciones? Con carácter orientativo, estos son los pasos que se seguirán a lo largo del proceso y los responsables de ejecutarlos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
6	Puntuación de los proyectos o solicitud de apoyo económico (línea de subvención 6).	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
8	Presentación de alegaciones y/o reformulación (en su caso).	Entidades
9	Valoración de las alegaciones y/o de las reformulaciones (en su caso).	Cabildo
10	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
11	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
12	Abono de las subvención.	Cabildo
13	Desarrollo de los proyectos.	Entidades
14	Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
15	Justificación.	Entidades
16	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo



17. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

18. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

¿Cuándo se inicia el procedimiento?

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación de la convocatoria en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Esto último significa que el Cabildo en el marco de estas bases, realiza un estudio comparado de las solicitudes que se presenten y otorga una puntuación a cada uno de los proyectos o solicitudes de apoyo económico (en el caso de la línea 6), a fin de establecer una prelación entre las mismas y finalmente, hacer el reparto económico según la puntuación obtenida.

19. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios “físico” de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica (www.sede.tenerife.es).

20. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

a. ¿En qué momento se puede acceder a la solicitud, cuántas solicitudes se pueden presentar y en qué lugar se encuentra disponible la misma?

Una vez publicada la Convocatoria de las líneas de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la **solicitud** se encontrará disponible en la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).



Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud** en la que consten las líneas de subvención que solicita, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las líneas de subvención 1, 2, 3 y 4:

- Son **incompatibles** entre sí, por lo que cada entidad **sólo** podrá presentarse a **una única línea de subvención**.
- Dentro de la línea de subvención a la que se presente, podrá solicitar el desarrollo de un **máximo de dos proyectos** con objetos diferentes.

Las líneas de subvención 5 y 6:

- Son **compatibles** entre ellas y con el resto de líneas de subvención 1, 2, 3 y 4.
- Para la línea 5 solo se podrá presentar **un único proyecto**.
- Para la línea 6 no será necesario el diseño de un proyecto, sino que se deberá cumplimentar el anexo II.

A modo de ejemplo: dentro de **una única solicitud**, una entidad puede presentar, uno o dos proyectos como máximo, para acceder a una de las líneas de subvención 1, 2, 3 o 4, un único proyecto para acceder a la línea de subvención 5 y el anexo II para acceder a la línea de subvención 6.

Para **cumplimentar la solicitud y presentarla** ante esta Corporación Insular se seguirán los siguientes pasos:

- 1) Se deberá acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de "Trámites y Servicios" podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado:
SUBVENCIONES DESTINADAS AL TEJIDO ASOCIATIVO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA, ATENDER A LA DIVERSIDAD Y APOYAR EL ASOCIACIONISMO (2021).
- 3) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información



acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

b. ¿Qué documentos han de acompañar a la solicitud?

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación. En cuanto a los **Anexos** a presentar, los mismos estarán disponibles en **formato rellenable**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado “**Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo**”, al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Documentación a presentar:

1. ANEXO I: Proyecto a presentar y presupuesto (Líneas 1, 2, 3, 4 y 5).

Respecto al presupuesto:

- En el apartado de gastos: deberán figurar los distintos conceptos de gastos para los cuales se solicita la subvención, debiendo incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la modalidad de cuenta justificativa escogida en las presentes bases para justificar la subvención, siendo el mismo subvencionable hasta el 5% del importe de la subvención.
- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la



misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.

2. ANEXO II: Modelo de solicitud y presupuesto para la Línea 6.

Respecto al presupuesto:

- En el apartado de gastos: deberán figurar los distintos conceptos de gastos para los cuales se solicita la subvención, debiendo incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la modalidad de cuenta justificativa escogida en las presentes bases para justificar la subvención, siendo el mismo subvencionable hasta el 5% del importe de la subvención.
- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.

3. **Estatutos y sus modificaciones**, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.
4. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su **inscripción en el Registro** competente.
5. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).
6. **Sólo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO III**, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.
7. **Sólo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de



“Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es), en “Servicios y Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

c. Plazo para la presentación de la solicitud.

Será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

21. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación Insular, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es).

La documentación subsanada irá dirigida **al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los



siguientes pasos:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder, utilizando el buscador, al trámite denominado **Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife**.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Se deberá cumplimentar **la solicitud de aportación de documentación de procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife**, indicando en el apartado “Denominación del expediente” **el nombre de la subvención** [Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)], **número de expediente** (indicado en el anuncio de subsanación publicado), **el nombre de la línea** y, en observaciones, que procede a presentar la subsanación de la solicitud presentada.

Nombres de las líneas de subvención:

Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.

Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.

Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.

Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.

Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.

Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.

e) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.



22. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades participantes, la **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación correspondiente a cada proyecto o solicitud de apoyo económico (en caso de la línea de subvención 6) y la cuantía de la subvención correspondiente.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** estará compuesta por:

- La Presidencia: La persona que ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad o persona en quien delegue.
- La Secretaría: La Responsable de Unidad del Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad



(Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres Técnicas de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife y una auxiliar administrativa.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en el Tablón de anuncios físico de la Corporación Insular, para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO IV** de las presentes bases.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es).

En dicho plazo, las entidades interesadas también podrán proceder a la **reformulación**, en su caso, del presupuesto del proyecto presentado, **con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta**.

El documento que contenga las alegaciones y la reformulación irá dirigido **al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder, utilizando el buscador, al trámite denominado **Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife**.
- b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para



personas jurídicas. Para más información acceder a:
<https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

- d) Se deberá cumplimentar **la solicitud de aportación de documentación de procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife**, indicando en el apartado “Denominación del expediente” **el nombre de la subvención** [Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)], **número de expediente** (indicado en el anuncio de subsanación publicado), **el nombre de la línea** y, en observaciones, que procede a presentar alegaciones y/o reformulación, en su caso.

Nombres de las líneas de subvención:

Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.

Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.

Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.

Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.

Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.

Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.

- e) Cumplimentada la solicitud y aportado el documento, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones y/o reformulaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.



23. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 26.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

1. Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
2. Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Importe de la subvención.
4. La forma de abono de la subvención.
5. El plazo de ejecución.
6. La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **Resolución** del procedimiento, que **pone fin a la vía administrativa**, será susceptible de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios “físico” de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.sede.tenerife.es).

24. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía; por tanto, las entidades beneficiarias de la subvención recibirán la cuantía que les corresponda en concepto de subvención, sin que sea necesario la presentación de garantía ni documentación alguna.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022**; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

26. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

a. ¿Cuándo se debe presentar la justificación de la subvención concedida?

La justificación de estas subvenciones se deberá presentar en el periodo comprendido **entre el 1 de junio y el 1 de agosto de 2022 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de agosto de 2022) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.



Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito a continuación en el apartado b.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

b. ¿En qué lugar se ha de presentar la documentación justificativa?

En el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) e irá dirigida al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de acuerdo con los siguientes pasos:

- 1) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder, utilizando el buscador, al trámite denominado ***Aportación de documentación en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife.***
- 2) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 3) Para poder iniciar la tramitación, podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 4) Se deberá cumplimentar la *solicitud de aportación de documentación de procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife*, indicando en el apartado “Denominación del expediente” **el nombre de la subvención** [Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)], **número de expediente** (indicado en el anuncio de subsanación publicado), **el nombre de la línea** y, en observaciones, que procede a presentar la justificación de la subvención concedida.

Nombres de las líneas:



Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario.

Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.

Línea 3: Subvención para el fortalecimiento del tejido asociativo e inclusión social del pueblo gitano.

Línea 4: Subvención para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes.

Línea 5: Subvención para el fomento de proyectos de voluntariado.

Línea 6: Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes.

- 5) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

c. ¿A través de qué modalidad se va a llevar a cabo la justificación de la subvención?

La justificación se llevará a cabo a través de una **ÚNICA MODALIDAD**: la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que podrá imputarse a la subvención concedida, **no pudiendo exceder el mismo del 5% del importe de la citada subvención**.

d. ¿Qué documentación se debe presentar para justificar la subvención?

A) La **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que deberá contener la siguiente documentación:

1.- ANEXO V: Memoria final del Proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en la que deberá dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 27 h) .

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:



- a) **ANEXO VI:** Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos firmada por el/la representante de la entidad, en la que se indiquen los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos obtenidos para la financiación de la misma.

En el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

- b) **ANEXO VII:** Relación desglosada de los ingresos en la que deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad. El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) **ANEXO VIII:** Relación desglosada de los gastos de la actividad que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.
- d) **ANEXO IX:** Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado así como de los intereses derivados de los mismos.

En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.



B) EL INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1. Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.
- b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
 - 1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han



sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3. Deberá tener el siguiente contenido:

- a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- b. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.



27. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá



- efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatutal y Canaria), frente a la Seguridad Social.
 - f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h. **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO X** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible **la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo **uso de los logos** previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través de la **Memoria final** que se presente, conforme al **ANEXO V, apartado 3.1.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



28. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contenida en el Anexo XII, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.
- b. El reintegro total y por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- c. El reintegro parcial y por tanto, la devolución del importe parcial de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:



- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria y no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

29. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.



- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia del Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases.

30. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

31. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

32. RÉGIMEN JURÍDICO.



En lo no previsto en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

33. ANEXOS A PRESENTAR.

1.- EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- **ANEXO I:** Proyecto a presentar y presupuesto (líneas 1, 2, 3, 4 y 5).
- **ANEXO II:** Modelo de solicitud y presupuesto para la Línea 6.
- En su caso, **ANEXO III.**

2.- EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- **ANEXO IV:** Modelo de formulación de alegaciones en trámite de audiencia.

3.- EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **ANEXO V:** Memoria final del Proyecto.
- **ANEXO VI:** Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos.
- **ANEXO VII:** Relación desglosada de los ingresos.
- **ANEXO VIII:** Relación desglosada de los gastos de la actividad que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.
- **ANEXO IX:** Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.



4.- EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- **ANEXO X:** Cartel.